



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

USHUAIA, 25 JUN 2009

VISTO la Resolución M.E.C.C. y T. N° 2984/08; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se establece el Calendario Escolar – Año 2.009 para todos los Niveles y/o Modalidades de las Instituciones Educativas de Gestión Pública y Privada de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur.

Que su Anexo II determina la Disposición Especial para el Nivel Inicial – E.G.B. 1 y E.G.B. 2 – Educación Especial y Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar y/o Denominación de la Ley Nacional de Educación N° 26.206.

Que se hace necesario modificar la fecha dispuesta para la "Capacitación/Reformulación Didáctica-Pedagógica y las Jornadas de Trabajo con Alumnos con Dificultad", consignadas entre los días 20 al 24 de julio del presente año; para los días 27 al 31 de julio del presente año.

Que asimismo se considera pertinente la incorporación en el precitado Anexo de la realización de "Jornadas Institucionales", destinadas al personal Directivo, Supervisores y Docentes, entre el 6 al 10 de julio de 2009, determinando que cada Unidad Educativa deberá optar por uno de los días especificados.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 11° de la Ley Provincial 752.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR parcialmente el Anexo II de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 2984/08, Calendario Escolar – Año 2.009, en lo que respecta a la fecha dispuesta para la "Capacitación/Reformulación Didáctica-Pedagógica y las Jornadas de Trabajo con Alumnos con Dificultad", donde dice: "20/07/09 al 24/07/09", deberá decir: "27/07/09 al 31/07/09".

ARTÍCULO 2°.- INCLUIR en el Anexo II de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 2984/08, Calendario Escolar – Año 2009, la realización de "Jornadas Institucionales" destinadas a personal Directivo, Supervisores y Docentes, entre el día 6 al día 10 de julio de 2009.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Resolución, cada Unidad Educativa deberá optar por uno de los días allí especificados.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° **1093** /09.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Stamp
Miriam Corioste STAMP
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

Prof. Darío Rubén Vargas
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

B-1521